



OPINIÓN TÉCNICA DE IMARPE

CONSIDERACIONES SOBRE PROPUESTA DE VEDA REPRODUCTIVA DEL RECURSO TRUCHA ARCO IRIS EN LOS CUERPOS HÍDRICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PASCO Y JUNÍN

1.- GENERALIDADES

En el artículo 9° de la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, se precisa que el Ministerio de la Producción es el encargado de establecer los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos.

Así, en base a la normatividad existente, periódicamente se emiten diferentes dispositivos orientados a garantizar la sostenibilidad de la actividad pesquera. En el caso de los ambientes hídricos altoandinos, la "trucha arco iris" *Oncorhynchus mykiss*, es una de las especies que se encuentra sujeta a regulaciones pesqueras, las cuales incluyen el establecimiento de vedas reproductivas.

En los cuerpos de agua del ámbito andino peruano esta especie constituye un recurso de libre acceso, en base al cual sólo se ejecuta una extracción pesquera marginal. Su relativa abundancia en estos ambientes, entre ellos algunos sistemas de lagunas de la sierra norte-centro, así como contados sectores de los principales ríos andinos, permite una reducida actividad extractiva orientada en cierta medida a la venta del producto.

La escasa disponibilidad del recurso en el resto de ambientes hídricos y la lejanía a los mercados, fundamentalmente, sólo permite una captura para autoconsumo. Esta modalidad mayoritariamente se realiza en áreas rurales poco accesibles, en las que es casi imposible llevar a cabo acciones de control de la extracción, máxime si se tiene serias limitaciones económicas para ejecutarlas.

Por estos factores, entre otros, en términos generales no hay observancia de las normas de extracción lícita (tamaño mínimo, artes y métodos de captura, épocas de veda, etc.).

Bajo este contexto, las Direcciones Regionales de la Producción de Pasco y Junín han propuesto se considere el establecimiento de una veda del recurso "trucha arco iris" *Oncorhynchus mykiss*, a partir del 20 de abril al 30 de agosto en el primer caso y, del 15 de mayo al 30 de agosto del año en curso, en el segundo caso, por ser meses de mayor incidencia de la reproducción natural de la trucha. Además, adjuntan informes técnicos sobre evaluación del grado de maduración sexual de truchas en dichas jurisdicciones.

2.- ASPECTOS TÉCNICOS SOBRE EL PERIODO DE VEDA

Se relaciona básicamente con el periodo de desove, que se establece considerando los picos de mayor actividad reproductiva del recurso en sus diferentes áreas de distribución geográfica.

En cada especie los aspectos reproductivos son influenciados por factores intrínsecos (carácter genético, el régimen alimentario y la fisiología) y, extrínsecos (fotoperiodo, temperatura del agua, disponibilidad de alimento, configuración física del medio, etc.).



C. AGUILAR



J. FLORES



V. YEPEZ



Los factores extrínsecos presentan una gran variación en los cuerpos de agua continentales del Perú, estando relacionados con la localización latitudinal y altitudinal de éstos. Por ello, el desove de la "trucha arco iris", especie de ciclo estacional (desova una vez al año), manifiesta una variación temporal, según sea la variación espacial de su distribución geográfica en el territorio nacional.

Respecto al recurso "trucha", el Instituto del Mar del Perú (IMARPE), no ejecuta estudios en la sierra central; sin embargo, se señala que entre mayo de 2014 y junio de 2015 se monitoreó la condición reproductiva de la población adulta de "trucha arco iris" *Oncorhynchus mykiss* en la cuenca alta del río Colca (sectores de Quenco-Cala Cala y Tisco), en el ámbito del distrito de Tisco, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.

El informe del mencionado monitoreo presentado por IMARPE a PRODUCE, se tradujo en la promulgación de la R.M N° 101-2016-PRODUCE, que establece la veda reproductiva de la "trucha arco iris" en los cuerpos de agua altoandinos del departamento de Arequipa, en el periodo abril – julio de cada año.

3.- ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Por una parte, el informe presentado por la Dirección Regional de la Producción de Junín no alcanza ninguna información cuantitativa acerca de la evolución de los estadios de madurez gonadal de la "trucha arco iris" -como en anteriores documentos-, por tanto, su propuesta carece del debido sustento técnico.

Con relación al informe técnico presentado por la Dirección Regional de la Producción de Pasco, en el que propone establecer el periodo de veda reproductiva de la especie "trucha arco iris" *Oncorhynchus mykiss*, a partir del 20 de abril al 30 de agosto de cada año; se puede señalar lo siguiente:

- La información compilada en los Centros de Producción Piruro y Fundición, debería considerarse como de carácter referencial, puesto que el proceso reproductivo de la especie en este entorno, no solo está sujeto a las condiciones ambientales y de calidad del medio acuático, sino también a las condiciones controladas en el centro de cultivo, las cuales están orientadas a la obtención de niveles óptimos de producción acuícola.
- Por su parte, la información de evaluación de los grados de maduración gonadal de la trucha, compilada en las capturas de pesca en lagunas de la provincia de Pasco, y en ríos en la provincia Daniel Carrión, se sustenta en muestreos biológicos de 3 a 6 truchas, lo cual estadísticamente no es representativo y tampoco suficiente para proponer un periodo de veda de un recurso pesquero; por lo cual, esta información también podría considerarse solo como referencial.

4.- APRECIACIONES FINALES

Es necesario precisar que la adopción de una medida normativa legal como la propuesta, debe concretarse previa ejecución de estudios específicos, mediante evaluaciones o prospecciones referidas a la condición reproductiva de la especie.



A futuro la normatividad orientada a la conservación del recurso, a través de un periodo de veda por condición reproductiva, deberá basarse en criterios que tengan en cuenta una diferenciación temporal, según la localización macro regional de las cuencas hidrográficas.

5.- RECOMENDACIONES



J. FLORES



V. YEPEZ

JAWG.



C. AGUILAR

- A fin de proteger la especie "trucha arco iris" *Oncorhynchus mykiss*, en los cuerpos de agua de los departamentos de Pasco y Junín, en base al principio precautorio como marco referencial, se propone considerar una veda reproductiva del recurso en el periodo entre mayo y agosto del presente año.
- Se sugiere a los GOREs de Pasco y Junín, recomienden a sus Direcciones Regionales de la Producción, elaboren planes de seguimiento de la condición reproductiva de las poblaciones de la trucha silvestre *Oncorhynchus mykiss* (muestreos mensuales para análisis del IGS), a fin de evaluar la factibilidad de establecer periodos de veda por regiones.

